



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 01 de Agosto de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 103/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Marcelo Omar COBIAN"**.-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo presentado el Sr. Marcelo Omar COBIAN, D.N.I. N° 16.728.959, la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Deportes de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 09/02/04 y el 21/02/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 547/04, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 439/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 43/05 se designa a la Auditor Fiscal CPN Adela Fátima HERRERA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 404/05 (fs. 104/114), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el Diario del Fin del Mundo de Ushuaia, y Tiempo Fueguino de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica el Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato.-----

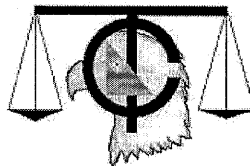
Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. Marcelo Omar COBIAN; con las siguientes salvedades: a) Juzgado de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur (fs. 43): el cual informa que en virtud de la competencia penal de este Tribunal no es posible determinar si existe perjuicio patrimonial indicado; b) agrega la Auditor que no se recibió respuesta, a saber: I. Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Judicial Norte.-----

Destaca, también, la Auditor Fiscal que solicitó información al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas acerca de la existencia de causas, investigaciones y/o sumarios que lo involucraran patrimonialmente, como asimismo informe si al funcionario se le han otorgado anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cajas chicas al cuentadante, cuentas bancarias, respondiendo el Contador General de la Provincia acerca de la existencia de dos Anticipos con cargo a rendir.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo obran consultas por parte de la Auditor interviniente de Expedientes N°s 15905/04; 7452/04 y su agregado N° 7742/04, cuyos análisis se adjuntan como Anexo II del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 404/05.-----

Agrega, por último, que en idéntico sentido se despachó la Subsecretaría de Deportes informando que no se han suscripto o rubricado actos administrativos (resoluciones) durante el período del mandato del funcionario, relacionados con el manejo de fondos públicos.-----

Conforme tales antecedentes, concluye el Auditor Fiscal que de la documentación colectada que adjunta a las actuaciones no se pudo constatar la existencia de perjuicio fiscal en cabeza del Sr. Cobian, por el período comprendido entre el 09/02/04 y el 21/02/05 en el cargo de Subsecretario de Deportes de la Provincia.-----

Que dicho criterio fue compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 750/05 (fs. 116).-----

Acto seguido toma la palabra el **señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: a) DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Marcelo Omar COBIAN por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Deportes de la Provincia, en el período comprendido desde el 09/02/04 y el 21/02/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 404/05; **b) INFORMAR** de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, con copia certificada del presente, al Sr. Marcelo Omar COBIAN, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, tal como se resuelve.-----

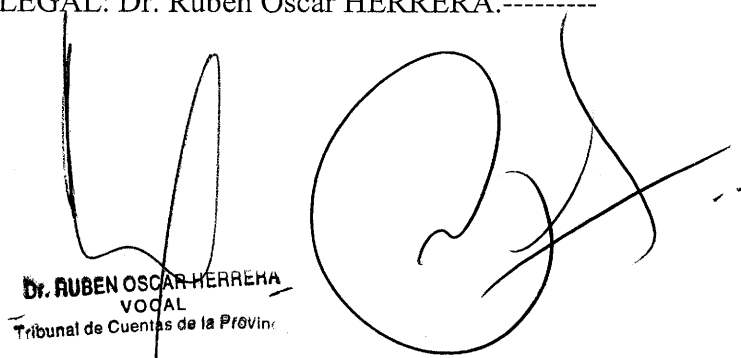
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Víctor Hugo MARTÍNEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 694 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”